



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 31 de marzo de 2022

Número 74

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:
Delegación Territorial en Sevilla:
Vías Pecuarias.—Expediente 1105/21 3

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA:

- Convocatoria de ayudas en el marco del programa INNOCámaras (BDNS) 3
- Convocatoria de ayudas en el marco del programa TICCámaras (BDNS) 4

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Cultura y Ciudadanía:
Convocatoria de ingreso en las residencias de estudiantes de los complejos educativos de la Diputación Provincial y de la sociedad Sevilla Activa para el curso 2022/2023 4
- Área de Hacienda:
Expediente de modificación presupuestaria 11

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Corrección de errores (BDNS) 12
- Benacazón: Convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local 12
- Brenes: Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz sustituto 20
- Cañada Rosal: Ordenanzas municipales 21
- Estepa: Delegación de funciones 21
- Lora del Río: Expediente de traslado de restos mortuorios 22
- Morón de la Frontera: Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo y emplazamiento 23
- Palomares del Río: Innovación urbanística 23
- Palomares del Río: Convocatoria de ayudas (BDNS) 23
- Pilas: Bases del proceso selectivo para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta de empleo público 2020 23
- Pilas: Bases reguladoras de la concesión de ayudas para la creación de empresas de trabajo autónomo en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo 30

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 21.000 €, siendo el presupuesto máximo elegible por empresa de 7.000 €, que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por Feder al 80%, por lo que la cuantía máxima de ayuda por empresa será de 5.600 €.

Estas ayudas forman parte del Programa InnoCámaras, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 25.057,20 €, en el marco del «Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020» y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes en la referida sede se iniciará a las 9.00 h del día siguiente hábil al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y tendrá una vigencia de 5 días hábiles desde su apertura, finalizando a las 14.00 h del día de su caducidad.

Sevilla a 28 de marzo de 2022.—El Secretario General, Pedro Delgado Moreno.

4W-1895

Convocatoria TICCámaras 2022 Empresas y autónomos de Herrera (Sevilla)

BDNS (Identif.): 617719.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/617719>

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de Planes de implantación de soluciones TIC en el marco del Programa TICCámaras, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. *Beneficiarios.*

Empresas (micro, pequeñas y medianas) y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del término municipal de Herrera, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. *Objeto.*

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa TICCámaras, subvencionados en un 80% por FEDER.

Tercero. *Convocatoria.*

El texto completo de esta Convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Sevilla <https://sede.camara.es/sede/sevilla>. Además, puede consultarse a través de la web <https://camaradesevilla.com/programas/innovacion-2/ticcamaras/>. En dicha dirección podrá descargarse, junto con la Convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta Convocatoria es de 21.000 €, siendo el presupuesto máximo elegible por empresa de 7.000 €, que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 80%, por lo que la cuantía máxima de ayuda por empresa será de 5.600 €.

Estas ayudas forman parte de Programa TICCámaras, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 26.216,40 €, en el marco del «Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020» y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede se iniciará a las 9.00 h del día siguiente hábil al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y tendrá una vigencia de 5 días hábiles desde su apertura, finalizando a las 14.00 h del día de su caducidad.

Sevilla a 28 de marzo de 2022.—El Secretario General, Pedro Delgado Moreno.

4W-1896

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cultura y Ciudadanía

Mediante resolución de la Presidencia núm. 1285/2022, de 21 marzo, se aprobó la Convocatoria de Ingreso en las Residencias de Estudiantes de los Complejos Educativos de la Diputación Provincial de Sevilla, y en la Residencia de la Sociedad Sevilla Activa, para el curso 2022-2023 y, conforme a lo expresado en la misma, se procede a su publicación.

CONVOCATORIA DE INGRESO EN LAS RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES DE LOS COMPLEJOS EDUCATIVOS
DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y DE LA SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA PARA EL CURSO 2022-2023

RESIDENCIAS PROVINCIALES Y DESTINATARIOS DE ESTA CONVOCATORIA.

1. La Diputación de Sevilla convoca plazas en las residencias de estudiantes de los Complejos Educativos Provinciales, en régimen residencial mixto.

Está destinada a quienes teniendo domicilio familiar (el de los padres o tutores legales del solicitante) en cualquier municipio de la provincia de Sevilla y reúnan previamente los requisitos de estudios exigidos en la legislación vigente, vayan a realizar durante el curso escolar 2022-2023 estudios de:

- Bachillerato de Arte.
- Ciclo formativo de Grado Medio.
- Ciclo formativo de Grado Superior.
- Curso de especialización de Formación Profesional.
- Grado Universitario.
- Máster Universitario.

2. Las residencias provinciales dependientes del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla y los destinatarios para cada una de ellas son las siguientes:

- Residencia del Complejo Educativo Pino Montano, para estudiantes de ciclo formativo de grado superior o grado universitario.
- Residencia del Complejo Educativo Blanco White, para estudiantes de bachillerato de arte, ciclo formativo de grado medio o ciclo formativo de grado superior.
- Residencia de la Sociedad Sevilla Activa: constituida por un conjunto de viviendas protegidas, en régimen de alquiler de renta básica, se encuentra ubicada en el Complejo Educativo Blanco White. Se destina a estudiantes de ciclos formativos de grado superior, cursos de especialización de Formación Profesional, grados universitarios o máster. Los estudiantes que vayan a realizar el curso de especialización de formación profesional o máster universitario accederán a esta residencia solo si tras el proceso de adjudicación de plazas a estudiantes de ciclo formativo de grado superior y de grado universitario hubiesen quedado plazas vacantes.

INGRESO EN LAS RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES. REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

3. Con carácter general, serán requisitos para acceder a las plazas:

- Tener domicilio familiar en cualquier municipio de la provincia de Sevilla y, en el caso de extranjeros que deseen acceder a niveles no obligatorios de enseñanza, tener la condición de residentes.
- Acreditar dificultad de escolarización por no disponer, la persona interesada en su lugar de residencia o zona de influencia, de un centro educativo sostenido con fondos públicos donde se imparta el nivel y especialidad de estudios que desee cursar.
- Estar en condiciones académicas de matricularse en los estudios en base a los cuales se solicita la plaza de residencia.
- No haber cursado y completado el mismo nivel académico para el cual solicita la plaza.
- No haber perdido, de conformidad con la normativa residencial, los derechos como residentes en cursos anteriores por sanción consistente en la pérdida definitiva de la plaza.
- Quienes hayan perdido el derecho a permanecer en las residencias por razones exclusivamente académicas, podrán solicitar nuevamente su admisión cuando realicen estudios de un nivel académico superior al que estuvieran cursando en el momento en que cesó la condición de residente. Esta solicitud estará supeditada a lo previsto en esta Convocatoria.
- Tener una edad inferior a las de la siguiente escala, tomando como referencia el 1 de enero del año para el que se solicitan los estudios:
 - Para estudios de máster: 26 años.
 - Para cursos de especialización de formación profesional: 25 años.
 - Para estudios universitarios y ciclos formativos de grado superior: 22 años.
 - Para ciclos formativos de grado medio y bachillerato de arte: 19 años.

4. Los estudiantes que tengan actualmente plaza en las residencias provinciales y que finalicen en el curso 2021-2022 un determinado nivel educativo, grado o ciclo, podrán, sin someterse a la baremación ordinaria, mantener dicha plaza cuando continúen estudios de un nivel superior. Para ello, habrán de cursar una solicitud dirigida al Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, a la que seguirá, en su caso, propuesta favorable de la Comisión de Admisión, previo informe del titular de la Dirección del Complejo Educativo correspondiente, que incluirá la valoración académica, residencial y de continuidad de las circunstancias socioeconómicas del residente que se acoja a esta opción.

De manera general, esta vía de acceso restringido solo podrá utilizarse una vez en la trayectoria académica de los residentes. No obstante, si se solicitara un segundo cambio a un nivel superior se valorará por la Comisión de Admisión, a propuesta de la Dirección del Complejo Educativo correspondiente.

No podrán optar a esta vía quienes se hayan visto obligados a agotar el curso de repetición. La Comisión de Admisión valorará, previo informe de la Dirección del Complejo Educativo correspondiente, las solicitudes de quienes hubieran sido sancionados por faltas graves.

Además, los solicitantes que puedan optar a esta vía reducida deberán cumplir los requisitos de edad de esta Convocatoria.

En cualquier caso, se faculta a la Comisión de Admisión para poder determinar propuesta favorable de ampliaciones de estudios a tenor de circunstancias personales y/o familiares excepcionales.

5. Serán considerados prioritarios para el ingreso en las residencias provinciales los casos declarados urgentes por el Presidente de la Diputación Provincial a propuesta de la Comisión de Admisión.

6. La ocupación de plazas de residencia reservadas en virtud de Convenios de colaboración entre la Diputación y otras entidades se registrará por lo dispuesto en sus estipulaciones.

CRITERIOS DE SELECCIÓN.

7. Las plazas serán adjudicadas a los solicitantes en la Residencia indicada en su solicitud, de acuerdo con el orden de puntuación obtenido, una vez valorados los criterios de selección indicados a continuación.

Si no quedaran plazas vacantes en la residencia seleccionada, se le ofrecerá plaza en otra residencia, adecuada al nivel de estudios, o, en caso de no aceptar esta residencia alternativa ofrecida, formar parte de la lista de reserva para el supuesto de vacantes en la residencia seleccionada, que serán ofertadas a los solicitantes por orden de puntuación. Dicha lista de reserva estará disponible durante 10 días hábiles a partir del día siguiente a la finalización del plazo de adjudicación de cada tipo de estudio al que aspire el solicitante y le serán comunicadas vía telefónica o por correo electrónico facilitado por este en su solicitud, disponiendo de 2 días hábiles para manifestar, por estos mismos medios, su aceptación. Si no comunicara en este plazo, se entenderá que la rechaza.

a) Criterio socio-económico.

a.1 Referido a la renta familiar.

La determinación de renta familiar se hará según lo dispuesto en la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios en las residencias de estudiantes de la Diputación de Sevilla. Se otorgará una puntuación comprendida entre 0 y 50 puntos según la renta familiar correspondiente al año 2020, para todos aquellos casos suficientemente documentados, con arreglo a la siguiente cuantificación económica:

- Solicitantes cuyo umbral de renta familiar no exceda de las siguientes cuantías, 50 puntos:
 - Familias de 1 miembro computable ... 8.422,00 euros
 - Familias de 2 miembros computables ... 12.632,00 euros
 - Familias de 3 miembros computables ... 16.843,00 euros
 - Familias de 4 miembros computables ... 21.054,00 euros
 - Familias de 5 miembros computables ... 24.423,00 euros
 - Familias de 6 miembros computables ... 27.791,00 euros
 - Familias de 7 miembros computables ... 31.160,00 euros
 - Familias de 8 miembros computables ... 34.529,00 euros
 - Por cada miembro superior a 8, la renta familiar se incrementará en ... 3.368,00 euros
- Solicitantes cuyo umbral de renta familiar supere las anteriores cuantías siguiendo la escala:
 - Hasta el 10% ... 48 puntos hasta el 110% ... 27 puntos
 - Hasta el 20% ... 46 puntos hasta el 120% ... 24 puntos
 - Hasta el 30% ... 44 puntos hasta el 130% ... 21 puntos
 - Hasta el 40% ... 42 puntos hasta el 140% ... 18 puntos
 - Hasta el 50% ... 40 puntos hasta el 150% ... 15 puntos
 - Hasta el 60% ... 38 puntos hasta el 160% ... 12 puntos
 - Hasta el 70% ... 36 puntos hasta el 170% ... 9 puntos
 - Hasta el 80% ... 34 puntos hasta el 180% ... 6 puntos
 - Hasta el 90% ... 32 puntos hasta el 190% ... 3 puntos
 - Hasta el 100% ... 30 puntos más del 190% ... 0 puntos

Se aplicarán las deducciones de la renta familiar, de acuerdo con el siguiente cuadro:

- Por cada miembro familiar computable, excepto los padres ... 50% de ingresos
- Por cada hijo o hija en familias numerosas de categoría general ... 525,00 euros
- Por cada hijo o hija en familias numerosas de categoría especial ... 800,00 euros
- Por cada hijo o hija universitario, si son 2 o más (curso 2020-21) ... 1.176,00 euros
- Por cada hijo o hija con minusvalía superior al 33% ... 1.811,00 euros
- Por cada hijo o hija con minusvalía superior al 65% ... 2.811,00 euros
- Solicitante con minusvalía superior al 65% ... 4.000,00 euros
- Solicitante en orfandad absoluta ... 20% de ingresos
- Solicitante perteneciente a familia monoparental ... 500,00 euros

a.2 Referido al Patrimonio familiar

Las personas solicitantes cuyo patrimonio familiar exceda, para cualquiera de los distintos elementos que lo constituyan, de los umbrales máximos fijados en el cuadrante siguiente tendrán una valoración de cero puntos en el apartado anterior. Estos umbrales se ponderarán en función del número de elementos patrimoniales de que disponga la familia, deduciendo un 50% del valor de los mismos de cualquier miembro computable, excluidos los sustentadores principales.

- Fincas urbanas: 42.900,00 euros de valor catastral, excepción hecha de la vivienda única que constituye el domicilio familiar; en función de la fecha de efecto de la última revisión catastral, se multiplicarán los valores catastrales por los siguientes coeficientes:
 - Por 0,49 los revisados entre 1 enero de 1990 y 31 de diciembre de 2002
 - Por 0,43 los revisados en el año 2003
 - Por 0,37 los revisados en el año 2004
 - Por 0,30 los revisados en el año 2005
 - Por 0,26 los revisados en el año 2006
 - Por 0,25 los revisados en el año 2007
 - Por 0,25 los revisados en el año 2008
 - Por 0,26 los revisados en el año 2009
 - Por 0,28 los revisados en el año 2010
 - Por 0,30 los revisados en el año 2011
 - Por 0,32 los revisados en el año 2012
 - Por 0,34 los revisados en el año 2013
 - Por 0,36 los revisados en 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.
- Fincas rústicas y ganadería: 13.130,00 euros por miembro computable.
- Valores mobiliarios: cuando la suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario, más el saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a la unidad familiar superen 1.700,00 euros, computables por su valor a 31 de diciembre de 2020.
- Volumen de negocio: Cuando los miembros computables de la familia sean titulares de cualquier clase de actividad económica con un volumen de facturación en el año 2020 superior a 155.500,00 euros.

b) Criterio socio-familiar.

Se puntuarán, con un máximo de 50 puntos, los casos acreditados documentalmente comprendidos en las siguientes circunstancias:

- Discapacidad (igual o superior al 33%) de:
 - Solicitante: 7 puntos
 - Madre, padre o representante, tutores o guardadores: 5 puntos
 - Hermanos o hermanas o menores en acogimiento del núcleo familiar: 3 puntos

- Familia numerosa: 2 puntos
 - Familia monoparental: 2 puntos
 - Hijo, hija o menor a cargo de mujeres víctimas de violencia de género: 11 puntos
 - Otros criterios, como abandono, orfandad u otras circunstancias socio familiares que serán valoradas por la Comisión de Admisión: hasta 20 puntos
- c) Criterio académico.
- c1) Para estudios de enseñanzas medias: Se valorará la nota global (nota numérica) de los dos últimos cursos realizados con el siguiente baremo:
- Insuficiente (1-2-3-4) 2
 - Suficiente o aprobado (5) 10
 - Bien (6) 16
 - Notable (7) 20
 - Notable alto(8) 24
 - Sobresaliente(9-10) 30
 - Matrícula de Honor 50
- Las calificaciones expresadas en cifras se transformarán en cualitativas considerando las siguientes relaciones: menos de 5, insuficiente; entre 5 y 5.99, aprobado; entre 6 y 6.99, bien; entre 7 y 7.99, notable; entre 8 y 8.99, notable alto; entre 9 y 10, sobresaliente o Matrícula de Honor.
- c2) Para estudiantes universitarios: Se valorará la nota media de las calificaciones obtenidas en las diversas asignaturas cursadas en cada uno de los dos cursos anteriores al de la solicitud de plaza, aplicando el baremo indicado en el apartado anterior.
- d) Criterio territorial.
- Se considerará la distancia desde el municipio donde se ubique el domicilio familiar acreditado a la ciudad de Sevilla. La escala kilométrica por la que se regirá esta convocatoria será la publicada en el Portal Estadístico de la Provincia accesible desde internet a través del siguiente enlace:
<http://portalestadistico.dipusevilla.es/portalestadistico/>
- Para la valoración de este criterio se atenderá a la siguiente escala:
- De 20 a 29.99 km 6 puntos
 - De 30 a 39.99 km 8 puntos
 - De 40 a 49.99 km 10 puntos
 - De 50 a 59.99 km 12 puntos
 - De 60 a 69.99 km 14 puntos
 - De 70 a 79.99 km 16 puntos
 - De 80 a 89.99 km 18 puntos
 - De 90 km en adelante 20 puntos
- La Comisión de Admisión podrá conceder hasta 5 puntos más de lo indicado en la escala anterior, en aquellos casos en los que el domicilio familiar esté situado en un núcleo de población disperso, y/o con problemas de transporte, circunstancia que motive un desplazamiento extra al núcleo principal del municipio.
- También la Comisión de Admisión podrá asignar hasta 4 puntos para casos de domicilio familiar a una distancia inferior a 20 km que presenten una dificultad excepcional de acceso, transporte u otras circunstancias acreditadas por el solicitante.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

8. Los solicitantes de plazas en las residencias provinciales relacionadas en el punto segundo de esta convocatoria, deberán formalizar su solicitud y aportar la documentación acreditativa de las circunstancias contempladas en los criterios de selección arriba enumerados de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- a) Solicitud de ingreso:
- Solicitud de ingreso debidamente cumplimentada y firmada, según el modelo que figura en el anexo de esta convocatoria. Los solicitantes que vayan a cursar Ciclos Formativos harán constar en la solicitud el centro donde van a realizar esos estudios.
- El solicitante podrá identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico para el envío de avisos. La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación que se indica a continuación.
- b) Documentación acreditativa de los requisitos de acceso:
- Fotocopia del DNI del solicitante y, en su caso, del representante legal que formula la petición.
 - Fotocopia de la hoja de inscripción en el Libro de Familia del solicitante y de los hermanos que convivan en el domicilio familiar.
 - Certificado de empadronamiento, expedido por el Secretario/a del Ayuntamiento, donde consten los miembros que conviven en el domicilio familiar (entendiendo por tal el de los padres o tutores legales del solicitante).
 - En el caso de estudiantes extranjeros, deberá aportarse el permiso de residencia o una autorización de estancia para estudios.
- c) Documentación acreditativa de las condiciones socioeconómicas:
- Fotocopia de la declaración de la renta y de patrimonio correspondiente al ejercicio 2020 de todas las personas mayores de 18 años que forman parte de la unidad familiar.
En el caso de no estar obligado a realizar la declaración de IRPF, se presentarán los siguientes documentos:
 - Certificado acreditativo de los haberes que perciba cada miembro de la unidad familiar expedido por la empresa u organismo donde trabajan. En el caso de trabajadores agrícolas por cuenta ajena, documentación acreditativa de los ingresos percibidos por las peonadas realizadas (todo ello referido al año 2020).
 - Certificado de imputaciones de Hacienda relativa a las retribuciones de todos los miembros de la familia mayores de 18 años. Si se trabaja por cuenta propia y se tiene rentas de bienes, pensiones u otros ingresos, se acompañará de documentación acreditativa, indicando los conceptos que por estos ingresos se obtienen al año (todo ello referido, igualmente, al año 2020).

- Certificado, expedido por el Secretario/a del Ayuntamiento, de las propiedades rústicas y urbanas de todos los miembros que componen la unidad familiar, así como de los vehículos de tracción mecánica y maquinaria agrícola.
 - Convenio regulador de medidas económicas de separación en el caso de padres separados.
 - Documento acreditativo de la realización de estudios universitarios por parte de los hermanos del solicitante.
- d) Documentación acreditativa de las condiciones socio-familiares:
- Discapacidad: Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad emitida por el órgano competente.
 - Familia numerosa: Carnet individual de familia numerosa expedida por el órgano competente.
 - Familia monoparental: Copia del Libro de Familia y Certificado colectivo de empadronamiento.
 - Violencia de género: Título Habilitante (acreditación administrativa de la condición de víctima de género) expedido por los servicios provinciales del Instituto Andaluz de la Mujer para este fin.
 - Otros criterios: Informe de los servicios sociales del ayuntamiento, con el Vº Bº de la alcaldía o por Informe del Equipo de tratamiento familiar del Área de Cohesión Social de la Diputación de Sevilla.
- e) Documentación acreditativa de las calificaciones académicas:
- Calificaciones académicas de los dos últimos años que se haya cursado:
- Para los cursos de enseñanzas medias: bastará que el centro educativo cumplimente los espacios destinados a tal efecto en el impreso de solicitud que figura en el anexo de esta convocatoria.
 - Matrícula de Honor: certificado académico del centro educativo donde se indique tal mención.
 - Para los cursos de estudios universitarios: certificado de notas expedido por la Facultad o correspondiente.

9. Si la solicitud no se acompañase de la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, el Área de Cultura y Ciudadanía requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de documentación de aquellos extremos que requieran ser acreditados será valorada con cero puntos en el apartado correspondiente. En cualquier caso, la Comisión de Admisión se reserva el derecho de recabar cuanta información precise para comprobar la veracidad de los documentos presentados o completar la valoración de la solicitud.

COMISIÓN DE ADMISIÓN. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES.

10. El ingreso en las residencias de estudiantes de la Diputación de Sevilla se efectuará mediante Resolución de la Presidencia, a propuesta de la Comisión de Admisión, que estará compuesta por:

- Diputación de Sevilla: La Directora General del Área de Cultura y Ciudadanía, que será su Presidenta; el Director del Complejo Educativo Blanco White y la Directora del Complejo Educativo Pino Montano; los Gestores Educativos de los Complejos y los Secretarios de los Complejos, uno de los cuales actuará como Secretario/a de la Comisión.
- Sevilla Activa S.A.U.: La Gerente y el Responsable del Área de Calidad, Fomento y Vivienda.

11. La comisión, una vez valoradas las solicitudes con sujeción a los criterios establecidos en esta convocatoria, propondrá una lista única que recoja a todos los solicitantes ordenados de acuerdo a la puntuación obtenida e indicará la residencia en la que solicita el ingreso. La lista ponderada provisional se publicará en el tablón electrónico de edictos en la sede electrónica de la Diputación de Sevilla concediéndose un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación, para que los interesados puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Si se dispusiera de documentación actualizada, de entre la requerida para la aplicación de los distintos criterios de valoración de la solicitud, que pudiera suponer una mejora de esta, podrá aportarse hasta la fecha límite fijada.

El tablón electrónico de edictos está disponible en el siguiente enlace,

<https://sedeelectronicadipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41191&colorPrincipal=F8F8F8&colorSecundario=null>

Una vez que la Comisión resuelva sobre las alegaciones presentadas, elevará a definitiva la lista provisional única y decidirá sobre las alegaciones planteadas por las personas interesadas que será aprobada, mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación, en el plazo máximo de tres meses a partir de la aprobación provisional, pudiendo entenderse desestimadas las solicitudes sobre las que, vencido dicho plazo, no hubiera dictado resolución expresa. La resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, surtiendo los efectos de la notificación de acuerdo con el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra la resolución de Admisión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

12. Los solicitantes no admitidos, debidamente ordenados por la puntuación obtenida, conformarán la lista de reserva para cubrir las vacantes que se produzcan. Estas vacantes se comunicarán a los interesados vía telefónica y/o por correo electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7.

En el caso de que finalizada la vigencia de la lista de reserva, sigan existiendo plazas vacantes en las Residencias, se ofertarán mediante una convocatoria extraordinaria a través del Tablón de Anuncios Electrónico de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial, pudiendo solicitar plaza aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos explicitados de la presente convocatoria.

INCORPORACIÓN DE ESTUDIANTES ADMITIDOS. PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE ADMISIÓN.

13. Los estudiantes una vez incorporados a la plaza de residencia obtenida quedarán sujetos a las normas del Reglamento Orgánico del correspondiente Complejo Educativo y de la Normativa general de la Residencia de Estudiantes de la Diputación de Sevilla.

14. Las residencias de estudiantes están destinadas a proporcionar alojamiento, manutención y servicios de carácter educativo. El Área de Cultura y Ciudadanía elaborará y aprobará, antes del inicio del curso académico, el calendario de utilización de las residencias para el curso 2022-2023.

15. Las tasas por la prestación de los servicios en las residencias de estudiantes de los Complejos Educativos Blanco White y Pino Montano son las recogidas en la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios en las residencias de estudiantes de la Diputación de Sevilla. Del mismo modo, los estudiantes de nuevo ingreso que, mediante esta convocatoria, obtengan plaza en la residencia de Sevilla Activa abonarán las tasas indicadas anteriormente.

16. Los estudiantes aspirantes a ingresar en las residencias o los inicialmente aceptados perderán los derechos de admisión en los casos siguientes:

- Cuando no se complete la documentación exigida en el plazo legal.
- Cuando no se formalice la inscripción o matrícula en las enseñanzas para la que se le ha concedido plaza en la residencia.
- Cuando se constate la falsedad de datos o la falsificación de los documentos presentados, cualquiera que sea el momento en que se demuestre la inexactitud.

Cuando los estudiantes no se incorporen a las residencias en las fechas que se señalen para el curso 2022-2023, salvo los casos de fuerza mayor apreciados por la Dirección del Complejo Educativo.

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

17. Las solicitudes se formalizarán en el modelo incluido en el anexo de esta convocatoria, el cual estará disponible al menos en la página web de Diputación (www.dipusevilla.es). La presentación de las solicitudes podrá presentarse por medios electrónicos accediendo al registro electrónico único en la sede electrónica de la Diputación de Sevilla, accesible a través de la página web www.dipusevilla.es. Asimismo, podrá presentarse presencialmente en las Oficinas de asistencia al Registro Electrónico de Diputación o por cualquiera de los medios establecidos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

18. El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

19. La presente resolución y cuantos actos se deriven de esta convocatoria y de las actuaciones de la comisión de admisión podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SOLICITUD DE INGRESO A RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA Y SEVILLA ACTIVA (CURSO 2022-2023)

1. Datos personales del solicitante/residente. (Rellenar en mayúsculas)

1.º apellido	2.º apellido	Nombre
D.N.I.	Fecha de nacimiento	Teléfono fijo (solicitante)
Domicilio familiar		Localidad
Correo electrónico (solicitante)	Código postal	Provincia
Si	Deseo recibir notificaciones por medios electrónicos a través de comparecencia en la sede electrónica de Diputación. (Marcar con una X)	
No		

2. Datos familiares.

Nombre y apellidos del padre:		D.N.I.	
Nombre y apellidos de la madre:		D.N.I.	
Teléfonos (padre):		Correo electrónico (padre):	
Teléfonos (madre):		Correo electrónico (madre):	
Correo electrónico notificación:			

Núm. total de personas que conviven en el domicilio familiar, incluido solicitante (certificado de empadronamiento colectivo):	
Núm. de hijos que cursarán en 2022-23 estudios universitarios (incluido, en su caso, el solicitante):	

Importante: Los hijos nacidos antes del 31 de diciembre de 2002 deberán acreditar sus ingresos correspondientes al año 2020, si no trabajan mediante certificado de las imputaciones de Hacienda; y si estudian con el resguardo de matrícula.

3. Datos académicos.

Estudios que realizó en el curso 2021-2022:	
Centro donde los realizó:	

Estudios para el curso 2022-2023:

Centro		Curso		Ciclos Formativos de Grado Medio o Bachiller de Arte	
Especialidad				Ciclos Formativos de Grado Superior	
				Estudios Universitarios de Grado	
				Máster Universitario	

4. Residencia solicitada.

- Residencias Blanco White (Tartessos / Vicente Aleixandre): Ciclos Formativos de Grado Medio, Bachiller de Arte y Grado Superior.
- Residencia Pino Montano: Estudios de Ciclos formativos de Grado Superior y Grados Universitarios.
- Residencia Blanco White - Sevilla Activa: Grados Universitarios, Ciclos Formativos de Grado Superior, Curso de Especialización de Formación Profesional y Máster Universitario.

En caso de no obtener plaza en el centro seleccionado, se le comunicará por la Comisión de valoración para que pueda optar, en su caso, por una plaza vacante en una residencia acorde a los estudios a cursar o formar parte de una lista de reserva en los términos del apartado 7 de la presente resolución.

D./D.^a _____, con DNI _____, como * _____ del aspirante, solicita le sea adjudicada la plaza de residencia en un centro de la Diputación de Sevilla para el curso 2022-23 y declara que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud. Asimismo, declara conocer las condiciones que rigen la presente convocatoria, así como las normas complementarias, y haberlas puesto en conocimiento de su hijo/a, aceptándolas y obligándose a cumplirlas en todos sus extremos.

La presentación de la presente solicitud conlleva la autorización al Área gestora para el tratamiento de datos de carácter personal con la finalidad exclusiva de gestionar y tramitar las solicitudes de residencia. En todo caso, el Área gestora se ajustará a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679.

*Padre, madre o tutor, en el caso de menores de edad.

Sevilla, a ____ de _____ de 2022

(Firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA (Área de Cultura y Ciudadanía)

Datos académicos del penúltimo curso realizado:	Datos académicos del último curso realizado:
D./D. ^a _____	D./D. ^a _____
Secretario/a del Centro: _____	Secretario/a del Centro: _____
Localidad _____	Localidad _____
Certifico: Que, según los datos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el alumno/a: _____	Certifico: Que, según los datos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el alumno/a: _____
_____	_____
obtuvo durante el curso 2019-2020 (o en su caso, penúltimo curso académico realizado), en los estudios de _____	obtuvo durante el curso 2019-2020 (o en su caso, penúltimo curso académico realizado), en los estudios de _____
_____	_____
la siguiente calificación numérica global: _____	la siguiente calificación numérica global: _____
Firma y sello: _____	Firma y sello: _____

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:
(presentación escaneada electrónicamente)

Solicitud de ingresos:

- Solicitud de ingreso, cumplimentada y firmada, según el modelo que figura en este impreso. Siendo obligatorio a efecto de notificaciones facilitar un correo electrónico.
- La documentación estará escaneada electrónicamente.

Documentación acreditativa de los requisitos de acceso:

- Fotocopia de DNI del solicitante y, en su caso, del representante legal que formule la petición.
- Fotocopia de la hoja de inscripción en el Libro de Familia del solicitante y de los hermanos que convivan en el domicilio familiar.
- Certificado de empadronamiento, expedido por el Secretario/a del Ayuntamiento, donde consten los miembros que conviven en el domicilio familiar (entendiendo por tal el de los padres o tutores legales del solicitante).
- En el caso de estudiantes extranjeros, el permiso de residencia o una autorización de estancia para estudios.

Documentación acreditativa de las condiciones socioeconómicas:

- Fotocopia de la declaración de la renta y, en su caso, de patrimonio correspondiente al ejercicio 2020 de todas las personas mayores de 18 años que forman parte de la unidad familiar. En el caso de no estar obligado a realizar la declaración del IRPF, se presentarán los siguientes documentos:
 - Certificado acreditativo de los haberes que perciba cada miembro de la unidad familiar expedido por la empresa u organismo donde trabajan. En el caso de trabajadores agrícolas por cuenta ajena, documentación acreditativa de los ingresos percibidos por las peonadas realizadas (todo referido al año 2020).
 - Imputaciones de Hacienda de las retribuciones de todos los miembros de la familia mayores de 18 años. Si se trabaja por cuenta propia y se tiene rentas de bienes, pensiones u otros ingresos, se acompañará documentación acreditativa, indicando los conceptos que por estos ingresos se obtienen al año (todo ello referido, igualmente, al año 2020).

- Certificado, expedido por el Secretario/a del Ayuntamiento, de las propiedades rústicas y urbanas de todos los miembros que componen la unidad familiar, así como de los vehículos de tracción mecánica y maquinaria agrícola.
- Convenio regulador de medidas económicas de separación en el caso de padres separados.
- Documento acreditativo de la realización de estudios universitarios por parte de los hermanos del solicitante.

Documentación acreditativa de las condiciones socio-familiares:

En caso de que concurra alguna de las situaciones relacionadas en el apartado de valoración del criterio socio-familiar, deberá presentarse la documentación administrativa específica que acredite dichas circunstancias. Si el solicitante considerara que la Comisión deba valorar cualquier otra situación distinta a las implícitamente relacionadas, deberá acreditarla mediante informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, con el VºBº de la Alcaldía.

Documentación acreditativa de las calificaciones académicas:

- Para los cursos de enseñanzas medias: bastará que el centro educativo cumplimente los espacios destinados a tal efecto en este impreso de solicitud. Para otorgar los puntos por Matrícula de Honor se deberá aportar certificado académico del centro educativo donde se indique tal mención.
- Para los cursos de estudios universitarios: certificado de notas expedido por la Facultad correspondiente.

AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN.

Las dudas o ampliación de la información sobre cualquier aspecto de esta Convocatoria se atenderán en:

- Complejo Educativo «Blanco White», Carretera Isla Menor, km.1.
— Secretario Gral.: Tlf. 954 55 40 04.
— Gestión Educativa: Tlf. 954 55 40 34.
- Complejo Educativo «Pino Montano», Avda. Alcalde Manuel del Valle, s/n.
— Gestor Educativo: Tlf. 954 55 18 61 / 954 55 18 46.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, le informamos que los datos que se recogen en esta solicitud serán objeto de tratamiento bajo la responsabilidad de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla con los fines y legitimación especificados en el Registro de Actividades de Tratamiento.

Puede obtener más información sobre protección de datos en el enlace de Política de Privacidad y Protección de Datos Personales de la diputación de Sevilla.

<https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

Igualmente puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, presencialmente, ante el responsable, Diputación de Sevilla, Avda. Menéndez Pelayo 32, 41071 o a través de su Sede Electrónica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 25 de marzo de 2022.—El Secretario General (P.D. resolución núm. 2501/2021, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

36W-1841

Área de Hacienda

Transcurrido el plazo legal de exposición al público, y no habiéndose formulado reclamaciones al expediente número dos de modificaciones presupuestarias mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2022, aprobado por esta Corporación Provincial en sesión ordinaria el día 24 de febrero del año en curso por importe de 1.746.953,82 €, conforme a las previsiones del artículo 177.2 del R.D Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen por capítulos del mismo con el siguiente detalle:

EXPEDIENTE NÚMERO 2 DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Suplementos de créditos

1. Operaciones no financieras (A+B)	1.430.605,61 €
A) Operaciones corrientes	957.339,39 €
Capítulo II. Gastos bienes corrientes	2.564,54 €
Capítulo IV. Transferencias corrientes	954.774,85 €
B) Operaciones de capital	473.266,22 €
Capítulo VI. Inversiones reales	473.266,22 €
2. Operaciones financieras	0,00 €
Total suplementos de créditos (1+2)	1.430.605,61 €

Créditos extraordinarios

1. Operaciones no financieras (A+B)	316.348,21 €
A) Operaciones corrientes	311.848,21 €
Capítulo II. Gastos bienes corrientes	238.000,00 €
Capítulo IV. Transferencias corrientes	73.848,21 €